

30 mm.	286 ptas/bimestre.
40 mm.	412 ptas/bimestre.
50 mm.	812 ptas/bimestre.
65 mm.	1.046 ptas/bimestre.
80 mm.	1.288 ptas/bimestre.
100 mm.	1.608 ptas/bimestre.
125 mm.	1.879 ptas/bimestre.
150 mm.	3.101 ptas/bimestre.
200 mm.	6.290 ptas/bimestre.

H) P fianzas:

Se aplicarán por un sólo vez al contratar el servicio y servirán como garantía de pago de los consumos efectuados y garantía frente a daños ocasionados al contador.

Se establecen en función de la capacidad nominal del contador en razón de 1/3 de ésta durante cinco horas diarias de uso y treinta días, según el baremo siguiente:

CALIBRE DEL CONTADOR	IMPORTE
10 y 13 mm.	2.510 ptas.
15 y 20 mm.	4.535 ptas.
25 y 30 mm.	10.125 ptas.
40 y 50 mm.	17.500 ptas.
65 y 80 mm.	35.000 ptas.
100 y 125 mm.	61.250 ptas.
150 y 200 mm.	96.250 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1990.

Sevilla, 19 de diciembre de 1989

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

*CORRECCION de errores a la Orden de 14 de noviembre de 1989, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de la provincia de Málaga. (BOJA núm. 93, de 21.11.89).*

Advertidos errores en el texto publicado de la mencionada Orden, a continuación se transcriben las oportunas correcciones:

En la página 5.280, 1º columna, línea 43, donde dice: «Bono bus pensionista (10 viajes) 100 ptas.», debe decir: «Bono bus jubilado (10 viajes) 100 ptas.».

Sevilla, 15 de diciembre de 1989

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, por la que se regulan determinados aspectos relativos a la organización y evaluación de las Enseñanzas Experimentales de la Reforma de las Enseñanzas Medias aplicado a la Educación de Adultos.*

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 5 de junio de 1985 (B.O.J.A. nº 60 de 11-6-85) convocó la experimentación en Andalucía de la Reforma de Primer Ciclo de Enseñanzas Medias aplicada a la Educación de Adultos. A través de diversas disposiciones se ha aprobado la incorporación sucesiva de distintos Centros de la Comunidad Autónoma a dicha experimentación.

De acuerdo con el carácter experimental de estas

enseñanzas, en la ya citada Orden de 5 de junio de 1985, se indica que se registrarán, en los aspectos relativos a la evaluación y calificación, por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de 3 de mayo de 1985 y disposiciones que regulan la evaluación y calificación en el Ciclo Polivalente de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

El desarrollo de dichas disposiciones legales, así como la experiencia recogida, aconsejan dictar una norma específica para regular la evaluación de los alumnos que siguen las Enseñanzas Medias aplicadas a la Educación de Adultos.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General establece lo siguiente:

**I. PRINCIPIOS GENERALES.**

**1.- Equipos educativos.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III, B de la Orden de 3 de mayo de 1985, un equipo educativo lo constituye el conjunto de profesores que, coordinados por el tutor, tienen a su cargo un grupo de alumnos.

El equipo educativo se reunirá para programar la marcha del curso, celebrar las sesiones de evaluación, y coordinar las tareas de los diferentes profesores para la consecución de los objetivos educativos propuestos.

Dentro del mismo, es función del tutor orientar la evaluación de su grupo, mantener reuniones con los alumnos, y recabar cuanta información sea necesaria para la buena marcha del grupo.

**2.- Tutoría y orientación.**

Por las singulares características que presenta esta modalidad de enseñanza dirigida a la población escolar adulta, la orientación escolar alcanza un cuádruple significado:

- como uno de los fundamentos esenciales para la democratización de la cultura en cuanto potencia la igualdad de oportunidades, compensando las diferencias que por diversos factores se dieron en los comienzos de los procesos educativos de estos alumnos adultos.

- como actividad incorporada por naturaleza propia a los procesos educativos, que forma parte de los currícula y que se refiere a la organización, métodos, programas y actividades que se van a desarrollar.

- como los procesos que ayudan al adulto a conocer sus rasgos personales, aptitudes e intereses, es decir, su situación de partida, a dónde pretende llegar, por qué caminos y con qué ritmos de aprendizaje.

- como elemento reorganizador de los aprendizajes que ayuda a una nueva toma de conciencia de las propias posibilidades y que facilita un nuevo futuro.

Por lo mismo, y siempre que las disponibilidades de profesorado lo hagan posible, se articulará la acción tutorial en dos modalidades:

**A).- TUTORÍA DE GRUPO**

Las funciones básicas del tutor serán:

- Dinamizar y coordinar el trabajo de orientación del equipo educativo.
- Presidir, coordinar y orientar las sesiones de evaluación y sintetizar la información suministrada.
- Custodiar los E.R.P.A.s de los alumnos del grupo.

**B).- TUTORÍA PERSONAL**

Las funciones básicas del tutor serán:

- Orientar las elecciones del alumno dentro del currículum.
- Hacer el seguimiento del aprendizaje del alumno, proporcionándole instrumentos que le permitan autoevaluar su trabajo y adoptar libremente decisiones sobre su aprendizaje.
- Orientar al alumno, si procede, en las actividades de recuperación.
- Proporcionar información y orientar al alumno sobre las diversas alternativas académicas y profesionales posteriores a la finalización de estos estudios.

Se debe procurar que la tutoría del grupo como la tutoría personalizada sea desempeñada por el mismo profesor, en cada caso, a lo largo del ciclo.

**11. EVALUACION.****3.- Principios generales.**

La Evaluación dentro del proceso experimental alcanza una importancia esencial al concebirse como un instrumento que permite:

- Conocer la realidad educativa de partida.
- Conocer el grado de consecución de los objetivos planteados.
- Analizar el papel jugado por cada uno de los elementos que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Facilitar las adaptaciones y modificaciones necesarias en el proceso educativo.
- Obtener información orientativa para el alumno sobre su aprendizaje.

Por ello la evaluación debe ser entendida como una investigación de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se suceden en el aula, convirtiéndose en un recurso imprescindible para aproximarse a un conocimiento racional de cómo esas relaciones pueden hacer cambiar los objetivos de aprendizaje, y de cómo, por tanto, se debe modificar la programación para dar cabida a la riqueza de matices que se van descubriendo en el funcionamiento de las clases.

Participan en ella todos los miembros de la Comunidad Educativa y se dirige a todos ellos.

La evaluación se diferencia de la calificación,

supera la concepción meramente sancionadora y pasa a ser un factor dinamizador y constructor del proceso educativo, alcanzando así una de sus características propias: ser formativa. La calificación es una de las consecuencias que se derivan del proceso educativo y hace referencia a algunas de las funciones antes señaladas.

**4.- Sesiones de Evaluación.**

Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra un equipo educativo con el fin de estudiar el progreso de cada alumno del grupo, acordar las medidas de ayuda y recuperación que deben tomarse por los alumnos que lo necesiten, examinar la eficacia de la programación realizada, valorar el grado de consecución de los objetivos propuestos, adoptar las decisiones que se estimen convenientes para mejorar la marcha del curso y reorientar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Las conclusiones de las mismas se resumirán en un informe cualitativo que estará a disposición de los alumnos. (Anexo I).

A dichas sesiones de evaluación podrán asistir los alumnos para participar en el análisis y reflexión de la marcha de su proceso educativo.

El tutor preside, coordina y orienta la sesión de evaluación, levanta el acta correspondiente, sintetiza la información recibida e informa a profesores y alumnos.

Cada equipo educativo realizará al menos cuatro sesiones de evaluación (dos para las materias y talleres cuatrimestrales).

Al menos una vez al trimestre, y cuando se den las circunstancias que así lo aconsejen, los equipos educativos informarán a los alumnos sobre el aprovechamiento académico y la marcha de su proceso educativo.

**5.- Calificaciones.**

La calificación de los objetivos comunes y de las materias del ciclo las formulará el equipo educativo en los términos de insuficiente, suficiente, notable y sobresaliente.

**6.- Objetivos comunes.**

Los objetivos comunes son elementos esenciales para la experimentación en la medida en que constituyen las pautas de referencia para organizar y llevar adelante el proceso educativo. Estos objetivos persiguen la formación integral del adulto, de tal manera que no sólo sea una persona que posea una determinada cantidad de conocimientos abstractos sino que desarrolle actitudes, destrezas y habilidades expresivas, comprensivas, críticas, etc, en el marco de una educación para la democracia y para la vida. Ello implica que el proceso de enseñanza debe dirigirse simultáneamente a la consecución de unos contenidos de carácter conceptual, bien seleccionados, y a la potenciación de actitudes y

habilidades anteriormente reseñadas. Una disociación o falta de equilibrio en el tratamiento de estos aspectos, sería a todas luces inadecuada para el logro de las finalidades propuestas.

De acuerdo con lo que se determina en el Apartado 2º del Anexo I de la O.C. de 5-6-85 (B.O.J.A. 11 de Junio), los objetivos comunes que configuran el ciclo experimental, a efectos de evaluación, en consonancia con las singulares características de los alumnos que acceden a estas enseñanzas, son los siguientes:

- 1.- Ser capaz de expresar oralmente y por escrito, de manera correcta y ordenada, pensamientos y sentimientos.
- 2.- Comprender los mensajes de la comunicación habitual.
- 3.- Utilizar de forma crítica las fuentes de información.
- 4.- Razonar con corrección lógica.
- 5.- Tener una actitud abierta y crítica.
- 6.- Tener un hábito racional de trabajo intelectual y manual y utilizar adecuadamente las técnicas respectivas.

La evaluación y calificación de los objetivos comunes, que se intentan alcanzar a través de las materias, es decisión colegiada del equipo educativo; deberá figurar dicha evaluación al menos en una de las sesiones de evaluación y en la final de cada uno de los cursos, que coincidirán con las sesiones de evaluación y calificación final de las materias y talleres cuatrimestrales.

#### 7.- Evaluación de las materias y áreas.

La consecución de los objetivos planteados así como la adquisición de un cuerpo conceptual básico, se realizará y, en consecuencia evaluará, a través de las áreas y materias que se definen en el apartado 3º (Organización y estructura del Ciclo) del Anexo I, de la Orden de 5 de Junio de 1985, (B.O.J.A. 11 de Junio). Son las siguientes:

#### AREA INSTRUMENTAL:

Lengua Española.  
Matemáticas.  
Idioma Extranjero.

#### AREA DE LAS CIENCIAS DE LA MATERIA Y DEL HOMBRE.

Ciencias Experimentales.  
Ciencias Sociales.

#### TALLERES.

Artístico.  
Tecnológico.  
De libre disposición.

#### 8.- Evaluación y calificación final.

La evaluación y calificación final de los objetivos comunes y los correspondientes al Área Instrumental, la autorización para promoción de curso y, el consejo

que, en su caso, se formule sobre la repetición de curso serán responsabilidades colegiadas de todos y cada uno de los miembros del equipo educativo; las decisiones últimas se deberán adoptar por acuerdo de todos los profesores, o de al menos, las dos terceras partes del equipo educativo.

#### 9.- Promoción de curso.

Podrán promocionar de curso aquellos alumnos que hayan superado los objetivos comunes y las materias que constituyen el Área Instrumental que a estos efectos se considerará como un todo. Asimismo podrán promocionar aquellos alumnos cuyas deficiencias en la consecución de dichos objetivos y materias no sean considerados por el equipo educativo un obstáculo para seguir sin graves dificultades la marcha del curso al que promocionan y sean, por tanto, susceptibles de recuperación a lo largo del mismo.

#### 10.-Evaluación final del ciclo.

Para la superación total del ciclo serán condiciones necesarias:

- a) Haber obtenido calificación positiva en los objetivos comunes enumerados en el apartado 7 de la presente Resolución.
- b) Haber cursado y superado satisfactoriamente, las materias del Área Instrumental, y no haber obtenido calificación negativa en más de dos materias cuatrimestrales de los bloques Opcional y de Libre Disposición que se disponen en el ya citado apartado 3º, Anexo I, de la Orden de 5 de Junio de 1985.

#### 11.-Calificaciones globales.

A final de curso, se dará a cada alumno una calificación global de los objetivos comunes y otra de los objetivos de las diversas materias. Será formulada en los términos establecidos en el apartado IV, y se obtendrá aplicando la siguiente tabla de equivalencias:

In suficiente: 0  
Suficiente: 1  
Notable: 2  
Sobresaliente: 3

Se considerará calificación global de suficiente cuando la media aritmética esté comprendida entre 1 y 1,5. Notable por encima de 1,5 y hasta 2,5 y Sobresaliente cuando supere esta última cifra.

#### 12.-Certificado de escolaridad.

Los alumnos que al finalizar este ciclo de enseñanzas reúnan los requisitos exigidos en las presentes instrucciones para la superación del mismo, recibirán el correspondiente certificado del primer ciclo experimental. Aquellos que no los reúnan obtendrán un certificado que acreditará que han realizado los años de escolaridad correspondientes.

#### 111. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

- 13.- Documentos de inscripción, Evaluación y Calificación, Certificaciones y Diligencias.

En todos los documentos utilizados para la inscripción, evaluación y calificación de los alumnos de estas Enseñanzas Experimentales, así como en las certificaciones por las que se acrediten sus estudios, se hará constar esta circunstancia con la referencia a la Orden de 5 de junio de 1985 (B.O.J.A. de 11 de junio), por la que aquéllas han sido aprobadas.

Los resultados de las sesiones periódicas de evaluación y calificación serán anotados por los tutores en el modelo de acta que figura en el Anexo II.

Las calificaciones finales, tanto de los objetivos comunes y de las materias individuales, como las globales de uno y otro grupo de objetivos, se consignarán también en el modelo de acta que figura en el Anexo III. Deben ser firmadas por todos los profesores del equipo educativo y visada por el Director del Centro Público ó, en su caso, por el Director Técnico del Centro Privado. Serán custodiadas en las Secretarías de los Centros públicos en que figuran los expedientes académicos de los alumnos.

Con el fin de que los alumnos tengan constancia de las calificaciones que van obteniendo a lo largo de sus estudios, se incorporará al Libro de Calificación Escolar del Bachillerato ó a los boletines de Calificación de la Formación Profesional, en su caso, la estampilla con el extracto del contenido del acta de calificación, que figura en el Anexo IV.

Las Certificaciones parciales que los Centros públicos expidan de los estudios cursados por los alumnos y las diligencias que se extenderán en sus Libros y Boletines de Calificación al finalizar cada curso, se atenderán a los modelos que figuran en el Anexo V.

académicos que los del Primer Ciclo para la reforma de las Enseñanzas Medias, y en consecuencia permitirá la incorporación al tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalentes, al primer curso de Formación Profesional de Segundo Grado por el régimen general ó el primer curso de Formación Profesional de Segundo Grado del régimen de enseñanzas especializadas, con las convalidaciones previstas en el apartado séptimo de la Orden de 5 de junio de 1985 (B.O.J.A. 11 de junio) y lo dispuesto en el punto 3.9 de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 4 de abril de 1988 (B.O.J.A. de 19 de abril). Los alumnos que tengan que abandonar este Ciclo Experimental antes de haberlo superado en su totalidad, podrán incorporarse a las enseñanzas ordinarias de Bachillerato Unificado y Polivalente ó de Formación Profesional de Primer Grado, según se hallen ó no en posesión del título de Graduado Escolar. A estos efectos, los alumnos que tengan superadas, por decisión del equipo educativo, las enseñanzas del segundo curso correspondientes a los objetivos comunes, las materias del Área Instrumental y las materias correspondientes a Ciencias Experimentales y a las Ciencias Sociales, más un taller de carácter Tecnológico y otro Artístico, podrán acceder a segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente ó a segundo curso de Formación Profesional de Primer Grado.

La convalidación de las Enseñanzas Experimentales por las correspondientes al Ciclo Polivalente y, en su caso, al Bachillerato Unificado y Polivalentes y a la Formación Profesional, será realizada por los Directores de los Centros Públicos en que estén depositados los expedientes académicos de los alumnos.

V. La presente Resolución será de aplicación a partir del curso académico 1989/90.

#### IV. EQUIVALENCIAS Y CONVALIDACIONES.

Los alumnos que concluyan con evaluación positiva el Ciclo Experimental, tendrán los mismos efectos

Sevilla, 15 de diciembre de 1989.- El Director General, José Rodríguez Galán.



ANEXO 11

DATOS ESTADÍSTICOS																	
Total alumnos matriculados: _____ Causan Baja Escolar: _____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Objetivos Comunes</td> <td style="width: 50%;">Objetivos Materiales</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">Resultados Calificaciones</td> <td style="width: 50%;">Superan todo</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">1 ó 2 Objet. pendientes</td> <td style="width: 50%;">3 ó más</td> </tr> </table>	Objetivos Comunes	Objetivos Materiales	Resultados Calificaciones	Superan todo	1 ó 2 Objet. pendientes	3 ó más										
Objetivos Comunes	Objetivos Materiales																
Resultados Calificaciones	Superan todo																
1 ó 2 Objet. pendientes	3 ó más																
OBSERVACIONES DEL EQUIPO SELECTIVO EN LA SESIÓN DE EVALUACIÓN.																	
CALIFICACION GLOBAL de los Objetivos Comunes																	
<b>OBJETIVOS COMUNES</b> Ser capaz de expresar oralmente y por escrito, de manera correcta y ordenada, pensamientos y sentimientos. Comprender los mensajes de la comunicación habitual. Utilizar de forma crítica las fuentes de información. Razonar con corrección lógica. Tener una actitud abierta y crítica. Tener un hábito racional de trabajo intelectual y manual y utilizar adecuadamente las técnicas respect.																	
CALIFICACION GLOBAL de los Objetivos de Materia																	
<b>OBJETIVOS DE MATERIA</b> A. DEPARTAMENTOS: A. CIENCIAS/SOCIALES B. LENGUA ESPAÑOLA C. MATEMÁTICAS	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">TALLERES DE LIBRE DISPOSICION</td> <td style="width: 50%;">•</td> </tr> <tr> <td>TALLERES TECNOLÓGICOS</td> <td>•</td> </tr> <tr> <td>TALLERES ARTÍSTICOS</td> <td>•</td> </tr> <tr> <td>CIENCIAS SOCIALES</td> <td>** CALIFICACION</td> </tr> <tr> <td>CIENCIAS EXPERIMENTALES</td> <td>** CLAVE</td> </tr> <tr> <td>IDIOMA MODERNO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MATEMÁTICAS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>LENGUA ESPAÑOLA</td> <td></td> </tr> </table>	TALLERES DE LIBRE DISPOSICION	•	TALLERES TECNOLÓGICOS	•	TALLERES ARTÍSTICOS	•	CIENCIAS SOCIALES	** CALIFICACION	CIENCIAS EXPERIMENTALES	** CLAVE	IDIOMA MODERNO		MATEMÁTICAS		LENGUA ESPAÑOLA	
TALLERES DE LIBRE DISPOSICION	•																
TALLERES TECNOLÓGICOS	•																
TALLERES ARTÍSTICOS	•																
CIENCIAS SOCIALES	** CALIFICACION																
CIENCIAS EXPERIMENTALES	** CLAVE																
IDIOMA MODERNO																	
MATEMÁTICAS																	
LENGUA ESPAÑOLA																	
<b>ACTA DE EVALUACION</b> (Declaración Responsables para la realización de los Exámenes Medios aplicados a la Matriculación de Alumnos, O.C. 5/7/85). CILO POLYMERIZ. CURS. _____ CURSO _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____ TITULO DE CURSO: FUEJOD _____ NO FUEJOD _____ AÑO ACADÉMICO 19 ____ / ____																	

\* Debe consignarse la materia con una "C" ó una "A" dependiendo si es cuatrimestral ó anual.  
 \*\* Escor relación de clases y asignaturas de las Areas de Ciencias Sociales y Experimentales:



**ANEXO IV**  
**ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES - PRIMER CICLO - REFORMA DE LAS ERM, APLICADA A LA EDUCACION DE ADULTOS**  
 (O.C. 5/VI/85)

CENTRO ..... LOCALIDAD ..... PROVINCIA ..... CURSO ..... AÑO ESCOLAR 19__ 19__ EL ALUMNO ..... ha obtenido las siguientes CALIFICACIONES	1) OBJETIVOS DE MATERIAS <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Lengua Española.....</td> <td style="width: 70%;"></td> </tr> <tr> <td>Matemáticas .....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idioma Moderno .....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ciencias ..</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Experiment.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ciencias ..</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sociales ..</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Artísticos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tecnológico.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Libre Disposición.</td> <td></td> </tr> </table> CALIFICACION GLOBAL ..... * Debe consignarse la materia con una "C" ó una "A" dependiendo si es cuatrimestral ó anual.	Lengua Española.....		Matemáticas .....		Idioma Moderno .....		Ciencias ..		Experiment.		Ciencias ..		Sociales ..		Artísticos		Tecnológico.		De Libre Disposición.	
Lengua Española.....																					
Matemáticas .....																					
Idioma Moderno .....																					
Ciencias ..																					
Experiment.																					
Ciencias ..																					
Sociales ..																					
Artísticos																					
Tecnológico.																					
De Libre Disposición.																					

Para su inscripción por los Centros en los libros de calificación escolar de los alumnos.

2) OBJETIVOS COMUNES Ser capaz de expresar oralmente y por escrito, de manera correcta y ordenada, pensamientos y sentimientos Comprender los mensajes de la comunicación habitual... Utilizar de forma crítica las fuentes de información... Razonar con corrección lógica .....	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 50%;"></td><td style="width: 50%;"></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> </table> Tener un hábito racional de trabajo intelectual y manual y utilizar adecuadamente las técnicas respectivas CALIFICACION GLOBAL <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 50%;"></td><td style="width: 50%;"></td></tr> </table> 3) HA SUPERADO EL CURSO (SI NO) .....												
4) OBSERVACIONES	.....de.....de..... Voto EL DIRECTOR, EL SECRETARIO,												



ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DEL PRIMER CICLO DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS APLICADA A LA EDUCACION DE ADULTOS. (O.C. 5/VI/85).

PRIMER CICLO

CERTIFICACION DE SUPERACION DEL CICLO

D. \_\_\_\_\_ como Secretario del Instituto \_\_\_\_\_

CERTIFICO que D. \_\_\_\_\_ cuyo expediente académico figura en esta Secretaría, ha superado los objetivos generales y de materias correspondientes al Primer Ciclo de las Enseñanzas Experimentales reguladas en la Orden de 5 de Junio (B.O.J.A. de 11 de Junio), y reúne por tanto, los requisitos para la obtención del certificado correspondiente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

El Secretario del Centro

VºBº El Director del Centro

Modelos para ser utilizados exclusivamente por los Secretarios de los Centros Públicos.

ANEXO V-A ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DEL PRIMER CICLO DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS APLICADA A LA EDUCACION DE ADULTOS. (O.C. 5/VI/85).

PRIMER CICLO

CERTIFICACION DE ESCOLARIDAD

D. \_\_\_\_\_ como Secretario del Instituto \_\_\_\_\_

CERTIFICO que D. \_\_\_\_\_ cuyo expediente académico figura en esta Secretaría, ha cumplido la escolarización reglamentaria correspondiente al Primer Ciclo de las Enseñanzas Experimentales reguladas en la Orden de 5 de Junio (B.O.J.A. de 11 de Junio) entre los años académicos 19\_\_ | 19\_\_ .

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

El Secretario del Centro

VºBº El Director del Centro

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DEL PRIMER CICLO DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS APLICADA A LA EDUCACION DE ADULTOS, (O.C. 5/VI/85).

PRIMER CICLO

DILIGENCIA DE SUPERACION DE CICLO

Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

El alumno \_\_\_\_\_ titular de este Libro de Calificación Escolar, ha obtenido la calificación global positiva en los objetivos generales y de materias del Primer Ciclo de las Enseñanzas Experimentales reguladas en la Orden de 5 de Junio (B.O.J.A. de 11 de Junio), y reúne, por tanto, los requisitos para la obtención del certificado correspondiente,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

El Secretario del Centro

VºBº El Director del Centro

Para su inserción por los Centros en los libros de Calificación Escolar de los alumnos al finalizar el Primer Ciclo.

ANEXO V-B ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DEL PRIMER CICLO DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS APLICADA A LA EDUCACION DE ADULTOS. (O.C. 5/VI/85).

PRIMER CICLO

DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA ESCOLARIDAD

Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

El alumno \_\_\_\_\_ titular de este Libro de Calificación Escolar, ha cumplido la escolarización reglamentaria correspondiente al Primer Ciclo de las Enseñanzas Experimentales reguladas en la Orden de 5 de Junio (B.O.J.A. de 11 de Junio) entre los años académicos 19\_\_ | 19\_\_ .

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

El Secretario del Centro

VºBº El Director del Centro

CORRECCION de errores a la Orden de 1 de septiembre de 1989, por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 1989/90. (BOJA núm. 71, de 8.9.89).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.067, columna derecha, tarifa segundo, donde dice: «expedición de títulos académicos a partir del 1.9.90», debe decir: «expedición de títulos académicos a partir del 1.1.90».

Sevilla, 20 de diciembre de 1989.